



Universitaria Virtual Internacional





ACUERDO 003 DEL 28 DE ABRIL DEL 2023

POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Contiene las modificaciones establecidas por el Consejo Superior.

Tabla de contenido

Capítulo I – DEFINICION Y OBJETIVOS	4
Artículo 1. Definición.....	4
Artículo 2. Objetivo General.....	5
Artículo 3. Objetivos Específicos	5
Artículo 4. Modalidades para la realización de la práctica y la pasantía ..	5
Capítulo II Órganos de Gestión	6
Artículo 5. Carácter académico de las prácticas.....	6
Artículo 6. Resolución de conflictos	6
Artículo 7. Comité de Prácticas y Pasantías.....	6
Artículo 8. Conformación del Comité de Prácticas y Pasantías	7
Artículo 9. Citación a Comité de Prácticas y Pasantías	7
Artículo 10. Funciones del Comité de Prácticas y Pasantías.....	7
Artículo 11. Funciones de la unidad de Relacionamiento con el Sector Externo.....	7
Artículo 12. Funciones del Coordinador de Programa.....	8
Artículo 13. Docente - Tutor asignado al espacio académico de prácticas pasantías.....	8
Artículo 14. Funciones del Docente - Tutor asignado al espacio académico de prácticas pasantías.....	8
Capítulo III – Duración de la práctica o pasantía.....	8
Artículo 15. Duración de la práctica o pasantía	8
Artículo 16. Preinscripción de la práctica.....	9
Capítulo IV – Requisitos para realizar las prácticas y pasantías	9
Artículo 17. Inducción de las prácticas	9
Artículo 18. Documentos necesarios para la preinscripción de la práctica	9
Artículo 19. Inscripción de la práctica	10
Capítulo V – Evaluación de las prácticas y pasantía.....	10
Artículo 20. Carácter académico de las prácticas y pasantías	10
Artículo 21. Seguimiento a las prácticas y pasantías.....	10
Artículo 22. Evaluación de la práctica o pasantía	10
Artículo 23. Sanciones aplicables.....	11
Capítulo VIII – Disposiciones Finales.....	11
Artículo 24. Vigencia	11

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 36, numeral 1 de la Resolución 001160 de 2021- Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universitaria Virtual Internacional y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 29, Literal a), de la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 establece para las Instituciones Universitarias como una facultad de su autonomía "*darse y modificar sus estatutos*".

Que el Estado colombiano en la Ley 1780 de 2016 Titulo III Artículo 15 ha definido los conceptos alrededor de la Práctica laboral.

Que el Estado colombiano por medio de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo ha reglamentado todo lo concerniente con las prácticas laborales.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 36 del Estatuto General, corresponde al Consejo Superior adelantar la dirección académica e investigativa de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL.

Que, de acuerdo con los fundamentos institucionales y la identidad de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, esta fue concebida para formar el capital intelectual que requiere la sociedad del conocimiento, forjando líderes transformacionales de su realidad mediante el conocimiento pertinente y tecnológicamente competitivo.

Que es pertinente definir unos principios orientadores de la práctica, que articule la teoría con la práctica en los procesos de formación, sus relaciones con la investigación, la docencia, la proyección social, y que consoliden los conocimientos obtenidos, los procesos, sus relaciones y los fundamentos teóricos y metodológicos en los que se sustenta su realización.

Que es conveniente fortalecer los vínculos de la Universitaria Virtual Internacional con las diversas regiones y sociedad en general, a través de las prácticas de los estudiantes, mediante la definición de una normativa que regule su funcionamiento y sus competencias.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico del 29 de marzo de 2023, se

presentó la propuesta para la modificación del actual reglamento de prácticas y pasantías de la Universitaria Virtual Internacional para ser presentada ante los miembros del Consejo Superior, la cual fue avalada por unanimidad, como consta en acta de la misma fecha.

En ese sentido, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 28 de abril de 2023, según consta en acta No. 002 de la misma fecha, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General de la Institución, y de conformidad con lo expuesto y presentado por la directora de relacionamiento del sector externo, decide aprobar el nuevo reglamento de prácticas y pasantías para los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Capítulo I – DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Las prácticas son concebidas en la Universitaria Virtual Internacional, como un espacio académico en donde se realiza una actividad formativa desarrollada por un estudiante, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación. Esta visión de la actividad práctica que contempla el desempeño del estudiante en el campo empresarial, investigativo o social favorece la ejecución de actividades que afianzan los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera y consolidan las competencias desarrolladas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Propiciar la consolidación de las competencias desarrolladas por el estudiante, mediante la aplicación de estas en un contexto real en el campo empresarial, investigativo o social.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Favorecer la interacción del estudiante con el sector real a través de la orientación institucional durante el desarrollo del proceso de práctica
- b. Reafirmar la integralidad del currículo al aproximar al estudiante a situaciones reales, en las cuales además de las competencias específicas de su área de formación, deberá poner en práctica los principios éticos y morales.
- c. Retroalimentar permanentemente a la academia respecto a la pertinencia de las competencias que se desarrollan en cada uno de los programas que oferta la institución.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

a. Contrato de Aprendizaje SENA: Esta modalidad consiste en la vinculación de un estudiante con una empresa a través de un contrato de aprendizaje, regulado por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 del 2003 y sus modificaciones. La empresa contratante, que se denomina empresa patrocinadora, avala el contrato y este será aprobado por la Uvirtual.

b. Pasantía: Esta modalidad consiste en la realización de determinadas actividades por parte del estudiante en una empresa o entidad pública o privada, las cuales se encuentran relacionadas con las competencias específicas y transversales que desarrolló durante el programa académico; y que le permiten poner en práctica los conocimientos adquiridos.

Para el desarrollo de una pasantía, debe realizarse un convenio interinstitucional entre la empresa y la Uvirtual, el cual establecerá las condiciones generales y específicas para su realización. En esta modalidad el estudiante no contará con un contrato laboral y puede acordarse o no el reconocimiento de remuneración por actividad desempeñada. La pasantía podrá desarrollarse en modalidad virtual, distancia y/o presencial.

c. Intraempresarial: Esta modalidad se caracteriza por la existencia de un contrato laboral entre el estudiante y una empresa, en la cual pone en práctica el conocimiento adquirido durante su programa académico, mediante el diseño o puesta en marcha de un nuevo producto o servicio.

d. Práctica Social: En esta modalidad, el estudiante se vincula con una propuesta de proyección social, un proyecto o programa dentro del modelo de relacionamiento con el sector externo de la Uvirtual, que sea acorde con el área de conocimiento de su programa académico.

Los proyectos o programas en los que participe el estudiante pueden ser ofertados por organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones públicas, privadas o por la Uvirtual en la modalidad de centros de proyección social o consultorios disciplinares.

e. Emprendimiento: Esta modalidad el estudiante debe contar con un negocio en marcha en el cual pueda demostrar el desarrollo de una estrategia comercial que lleve a un crecimiento en ventas o la creación y prueba en el mercado de un nuevo producto o servicio de su emprendimiento personal o familiar.

f. Práctica Empresarial en el Exterior: Esta modalidad consiste en la vinculación del estudiante en calidad de practicante, becario o pasante, en una empresa formalmente constituida fuera del territorio nacional.

Dicha práctica debe estar respaldada por un convenio suscrito entre la Uvirtual y

la empresa oferente; que además deberá aclarar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al país donde se realizará la práctica.

PARÁGRAFO 1: En caso de ser presencial la práctica y si hay requisitos para realizarla como visado, permisos, alojamiento, manutención, seguro de viajero, etc., serán tramitados y asumidos por el estudiante. El proceso de prácticas que se realice bajo esta modalidad debe establecer las funciones específicas del practicante y en cualquier caso deberán guardar estrecha relación con el área de formación cursada por el estudiante; por lo que deberán ser aprobadas por la institución.

PARÁGRAFO 2. Cualquiera que sea la modalidad escogida por el estudiante, debe ajustarse a los lineamientos institucionales del espacio académico de prácticas, y a los formatos de seguimiento y evaluación que se encuentran en el sistema de gestión de calidad.

El seguimiento a las prácticas se realizará mediante un cronograma establecido entre las partes, en el cual se evidencien avances y entregas, cumpliendo con los parámetros de la evaluación establecidos por la institución.

PARÁGRAFO 3. La duración de esta práctica descrita en el numeral a del presente artículo es de un trimestre académico.

Nota. Artículo reformado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 del 04 de septiembre de 2024.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas en la Universitaria Virtual Internacional se encuentran estipuladas en la malla curricular de cada programa, ubicada en el último trimestre de formación como una actividad académica específica que deberá preinscribirse antes de cursarla y una vez aprobada la modalidad de práctica, la institución le matriculará el espacio en la plataforma académica a los estudiantes que hayan cancelado el valor del trimestre.

Nota. Artículo reformado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 del 04 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 6. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier decisión relacionada con el tema de prácticas para la resolución en primera instancia de conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de éstas, el órgano decisorio y de autoridad correspondiente es el comité de prácticas, teniendo como instancia superior el consejo académico.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE PRÁCTICAS

El comité de prácticas es un ente de gestión y supervisión, encargado de realizar el seguimiento permanente y la presentación de propuestas de mejoramiento continuo de las prácticas en la institución.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS

El comité de prácticas estará integrado por el vicerrector académico o su delegado, un coordinador de programa académico elegido por los demás coordinadores de programas, el director de relacionamiento con el sector externo, un representante de los docentes tutores de prácticas elegido por los docentes encargados de prácticas y un representante de los estudiantes sugerido por bienestar universitario. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto, otros colaboradores académicos o administrativos, o representantes del sector externo, ante situaciones particulares.

ARTÍCULO 9. CITACIÓN A COMITÉ DE PRÁCTICAS

Una vez instaurado el comité de prácticas, se reunirá ordinariamente una vez durante el trimestre lectivo y será convocado por el director de relacionamiento con el sector externo.

El comité de prácticas podrá ser convocado de forma extraordinaria con no menos 2 días de antelación y sesionará con mínimo la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS

1. Establecer los criterios generales para los procesos de prácticas de los programas académicos de la Uvirtual.
2. Reunirse ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado.
3. Evaluar el desarrollo de la práctica en las diferentes modalidades que ofrece la Universitaria Virtual Internacional y proponer ante el consejo superior, proyectos, planes y acciones de mejoramiento para el proceso de prácticas.
4. Analizar la funcionalidad y eficacia del sistema evaluativo de las prácticas y proponer, en caso de considerarlo oportuno y pertinente un sistema evaluativo que satisfaga las necesidades del proceso.
5. Revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos que fundamentan el ejercicio de las prácticas en la Universitaria Virtual Internacional.
6. Estudiar y evaluar situaciones especiales de controversia que se presenten y emitir su concepto como primera instancia para solucionarlas.
7. Evaluar trimestralmente el impacto de los resultados derivados del proceso de prácticas en la institución y su articulación con los procesos de investigación y de emprendimiento.
8. Usar como insumo las experiencias obtenidas y analizadas del proceso de prácticas, para documentar propuestas de mejoramiento y optimización de los programas académicos, acordes con la realidad del ejercicio de las profesiones en el mercado.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR EXTERNO

1. Organizar y convocar el comité de prácticas ordinaria o extraordinariamente.
2. Realizar el proceso de inducción y reinducción a la práctica en cada trimestre académico.
3. Realizar el control de la preinscripción y autorizar previo cumplimiento de los requisitos la práctica escogida por el estudiante.
4. Comunicar a los coordinadores de los programas académicos los estudiantes inscritos para cada modalidad de práctica.
5. Gestionar los convenios y demás documentación requerida para el desarrollo de la práctica.
6. Atender las solicitudes de los programas académicos relacionadas con el desarrollo de prácticas.
7. Generar estadísticas y análisis de datos de los procesos de práctica.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PROGRAMA.

1. Recibir y revisar el informe final de práctica remitido por el docente - tutor asignado al espacio académico de prácticas de la institución.
2. Atender las solicitudes, relacionadas con el proceso de prácticas, remitidas por el docente – tutor asignado al espacio de prácticas.
3. Generar un registro por período académico de los estudiantes que se encuentran en práctica, y verificar que cada uno tenga las carpetas de seguimiento, con el fin de recaudar la información necesaria para los procesos de graduación, autoevaluación, renovación, presentación de registros calificados, entre otros.

ARTÍCULO 13. DOCENTE - TUTOR ASIGNADO AL ESPACIO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS

El docente - tutor asignado al espacio académico de prácticas es designado por cada coordinación de programa académico y debe estar adscrito a esta. Su objetivo principal es la orientación, evaluación y direccionamiento del estudiante durante su proceso de práctica, velando por el cumplimiento a cabalidad del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL DOCENTE - TUTOR ASIGNADO AL ESPACIO ACADÉMICO DE PRÁCTICAS

En el ejercicio de sus funciones, el docente - tutor asignado al espacio académico de prácticas tendrá las siguientes funciones:

1. Definir con los estudiantes matriculados un cronograma de trabajo que incluya los

momentos definidos y las actividades del espacio académico de prácticas para su realización.

2. Llevar un seguimiento de cada estudiante en el aula de clase.
3. Propiciar en el estudiante practicante, el carácter de líder transformacional que le imprime la institución a lo largo de toda su formación, fomentando la innovación y la creatividad en el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
4. Atender oportuna y eficientemente al estudiante, cuando este lo requiere.
5. Mantener contacto con el jefe inmediato del estudiante practicante para hacer seguimiento del proceso. Mínimo debe realizarse un encuentro sincrónico en el trimestre.
6. Contribuir con el eficiente desempeño del estudiante durante el periodo de práctica, inculcando en todo momento el cumplimiento de los principios morales y éticos que deben caracterizar a todo estudiante de la Universitaria Virtual Internacional.
7. Informar de manera oportuna a la coordinación del programa académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo, así como cualquier eventualidad que pueda presentarse en la relación estudiante-empresa-institución, durante el periodo de prácticas.
8. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité de prácticas y a las demás a que sea convocado en ejercicio de sus funciones.
9. Asesorar y dar claridad académica a los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas.

CAPÍTULO III – DURACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA.

ARTÍCULO 15. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA.

La práctica o pasantía en la Universitaria Virtual Internacional, tiene una duración acorde con los espacios académicos previstos en la malla curricular de cada programa. Los estudiantes según sus intereses podrán seleccionar una de las modalidades de práctica contempladas en el presente reglamento, y desarrollarla según el currículo del programa.

La duración de la práctica podrá ser de:

- a) 8 semanas.
- b) 16 semanas.

PARÁGRAFO 1: Cuando la práctica supere las 8 (ocho) semanas, la nota quedará pendiente hasta el cumplimiento y finalización de esta por parte del estudiante, quien deberá firmar un compromiso de la culminación exitosa de su práctica.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los programas donde la práctica se cursa en los dos últimos trimestres, el estudiante deberá cursarlos y aprobarlos

PARÁGRAFO 3: Para los programas que el espacio académico de prácticas sea de dos (2) créditos, el total de horas de práctica será de 96 horas.

PARÁGRAFO 4: Para los programas que el espacio académico de prácticas sea de tres (3) créditos, el total de horas de práctica será de 144 horas.

PARÁGRAFO 5: Para los programas que el espacio académico de prácticas sea de cuatro (4) créditos, el total de horas de práctica será de 192 horas”.

PARÁGRAFO 6: Las prácticas de 16 semanas corresponden a la práctica uno (1) y práctica dos (2) que se realizan en el trimestre 17 y 18 del programa de Administración de Empresas y rige a partir del ingreso de estudiantes matriculados en el periodo 3^a 2024 en adelante.

Nota. Artículo reformado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 del 04 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 16. PREINSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

El estudiante deberá preinscribir la modalidad de práctica de su preferencia en el trimestre anterior, en el cual deba cursarla. Dicha preinscripción se realizará en el aplicativo. Una vez aprobada, realizará la matrícula cuando le aparezca en el listado de espacios académicos susceptibles de ser matriculados en el sistema y la ejecutará de acuerdo con los lineamientos de su docente - tutor asignado al espacio académico de prácticas.

CAPÍTULO IV – REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 17. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. La inducción a prácticas es realizada por la dirección de relacionamiento con el sector externo a los estudiantes durante la semana de primera experiencia.
2. La reinducción corresponde al proceso de presentación de las modalidades de prácticas disponibles para los estudiantes y se cita un trimestre antes de culminar el plan de estudios.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PREINSCRIPCIÓN EN EL APLICATIVO DE PRÁCTICAS

Además del cumplimiento de la selección de la modalidad de práctica definidas en el artículo 4, es necesario que el practicante radique en aplicativo los siguientes documentos:

De acuerdo con la modalidad seleccionada el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. **Contrato de Aprendizaje SENA:** Carta de intención de la empresa que estipule la modalidad de práctica, funciones específicas y duración.

- b. **Pasantía:** Carta con las funciones que va a ejecutar el estudiante, Rut, Cámara de Comercio y fotocopia, documento de identidad del representante legal de la empresa donde va a realizar la práctica.
- c. **Intraempresarial:** Certificación laboral vigente, con tipo de contrato y las funciones que ejecuta. Los documentos que certifiquen la existencia de la empresa son: RUT, cámara de comercio, fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- d. **Práctica Social:** El estudiante deberá radicar por medio de una PQRSF 20 días hábiles antes de iniciar el periodo académico, una petición para postularse y hacer su práctica social: hoja de vida, afiliación a la EPS, fotocopia del documento de identidad.
- e. **Emprendimiento:** RUT, cámara de comercio y fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa.
- f. **Práctica Empresarial en el Exterior:** carta de intención de la empresa oferente con anexode los requisitos necesarios por la misma y por el país donde se realizará.

ARTÍCULO 19. MATRÍCULA DE LA PRÁCTICA

El estudiante podrá matricular su práctica en el momento en que le aparezca en el listado de espacios académicos susceptibles de ser matriculados y haya recibido la aprobación de la documentación de la modalidad de práctica escogida. La aparición en el sistema de este espacio estará sujeta al cumplimiento del 90% o superior de créditos estimados por el programa que el estudiante esté cursando.

CAPÍTULO V – EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 20. CARÁCTER ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS

Como quiera que las prácticas constituyen una actividad académica y que su cumplimiento es obligatorio para optar por el título, esta debe ser evaluada y calificada conforme las indicaciones que se explican en este reglamento.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS

El proceso de seguimiento de la práctica, de acuerdo con el cronograma de práctica diseñado entre el docente - tutor y el practicante, debe realizarse por periodo académico cuyas evidencias deben quedar en la plataforma.

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

La evaluación de la práctica realizada por el estudiante es un ejercicio tripartito que incluye la participación de la institución a través del docente - tutor de prácticas, la empresa u organización que acoge al estudiante como practicante y el estudiante en calidad de practicante.

El 100% de la calificación del estudiante en su actividad académica de práctica estará distribuida de la siguiente forma: Dentro del espacio académico se desarrollarán tres (3) entregas acordes con los cortes de notas. Cada una tendrá el siguiente porcentaje: la primera entrega un 25%, para la segunda entrega un 35%, y la tercera entrega un 40% para un total del 100%.

PARÁGRAFO 1: Para la tercera entrega el porcentaje de evaluación incluirá la evaluación realizada por parte de la empresa.

PARÁGRAFO 2: El informe de práctica corresponde al documento soporte elaborado por el estudiante que da cuenta de los momentos y actividades realizados en la práctica de acuerdo con los lineamientos establecidos por el docente-tutor.

PARÁGRAFO 3: La evaluación del docente – tutor asignado al espacio académico de prácticas, es el producto del seguimiento constante realizado según los objetivos de la actividad académica de prácticas. Esta calificación se realiza de acuerdo con la escala de calificación usada en las demás actividades académicas.

PARÁGRAFO 4. La aprobación de esta actividad académica y del periodo de práctica del estudiante estará en función del nivel mínimo de calificación aprobatoria que para efectos legales determina el reglamento estudiantil de la Universitaria Virtual Internacional.

Nota. Artículo reformado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 03 del 04 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 23. SANCIONES APLICABLES

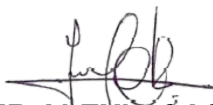
La comisión de cualquier infracción u omisión de los deberes establecidos los reglamentos de la Uvirtual o de la empresa en la cual se realiza la práctica serán susceptibles de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente reglamento aplica a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos 047 de 2016, 007 del 30 de abril de 2021 y Acuerdo 007 del 29 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).



JADER ALEXIS CASTAÑO RICO
Presidente (E) Consejo Superior



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria general

